



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0850-R-2025  
Piura, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000133-6903-25-1 que contiene el Oficio N° 1434-2025-OPYPTO-UNP del 14.Nov.2025 presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la conformación del "Comité de Implementación de la Gestión por Procesos en la UNP", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...);"

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...); asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Señalando en el numeral 5-A.1 del Artículo 5-A lo siguiente: "El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados.";

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el "Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública", establece en el literal g) del numeral 7.1 del Artículo 7º que la gestión por procesos "Tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares. Las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia";

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030", establece la definición operacional del término Gestión por procesos, de la siguiente manera: "Tiene como propósito organizar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. Comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0850-R-2025**  
**Piura, 26 de noviembre del 2025**

reclamos o quejas, entre otros similares (PCM, 2018)". Desarrollando como Causa Indirecta que: "(...) La gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales. (...)", como herramienta de gestión que contribuye a mejorar la eficacia y eficiencia de la organización, facilitando el logro de los objetivos estratégicos de la organización, en beneficio de los ciudadanos;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, resuelve: "Artículo 1º.- Aprobación. Aprobar la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2º.- Derogación. Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública";

Que, dicha Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública. Y como finalidad, generar bienes, servicios y regulaciones de calidad que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y contribuyan a la creación de valor público, a través de la gestión por procesos en las entidades públicas;

Que, en ese orden de ideas, la Norma Técnica señala en su punto 5.2 Gobernanza de la gestión por procesos "El Gobierno de procesos contribuye a la gestión y toma de decisiones en base a una visión transversal a los procesos de negocio, de forma paralela y complementaria a la organización y ejecución de las funciones que establece las normas sustantivas de la entidad, para así garantizar el logro de objetivos y creación de valor público a través de la mejora de la administración interna de la entidad y la atención de necesidades y expectativas de las personas. **En tal sentido, la entidad cuenta con los siguientes roles o instancias para la gestión por procesos:** Titular de la entidad: Brinda su compromiso y garantiza la implementación de la gestión por procesos en la entidad. Asimismo, adopta decisiones en base a los resultados de la gestión por procesos.; **Máxima autoridad administrativa:** Actúa como representante de la Alta Dirección y aprueba el Mapa de Procesos Institucional. Asimismo, supervisa la gestión por procesos en la entidad.; **Unidad de organización encargada de la gestión por procesos:** La Oficina de Modernización o la que haga sus veces, conduce la implementación de la gestión por procesos para lo cual tiene las siguientes responsabilidades: (...); **Dueño del Proceso:** Responsable de la unidad de organización que ejecuta un proceso y garantiza que su producto sea ofrecido según las necesidades y expectativas de las personas. Tiene las siguientes responsabilidades: (...");

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 1434-2025-OPYPTO-UNP del 14.Nov.2025, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Mag. Eddie A. Gomez Caramantin, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Universidad Nacional de Piura, solicitan al Despacho Rectoral, la conformación del "Comité de Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad Nacional de Piura" debiendo estar integrado por:

MIEMBROS	CARGOS
• RECTOR	Presidente
• DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Responsable de la Dirección General de Administración
• JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Responsable de Planeamiento y Presupuesto
• JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Responsable de la Gestión de la Calidad
• JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA	Responsable de la Gestión Académica

Que, con Oficio N° 5409-R-UNP-2025 del 19.Nov.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0850-R-2025  
Piura, 26 de noviembre del 2025

respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Planeamiento y Modernización y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR**, el "Comité de Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad Nacional de Piura", la misma que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS	CARGOS
• RECTOR	Presidente
• DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	Responsable de la Dirección General de Administración
• JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Responsable de Planeamiento y Presupuesto
• JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Responsable de la Gestión de la Calidad
• JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA	Responsable de la Gestión Académica

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que el Comité tendrá las funciones establecidas en la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, garantizando la implementación de la gestión por procesos en la entidad en estricto cumplimiento de dicho marco normativo.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité para los fines correspondientes y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, VR. ACAD., VRI, FACULTADES (14) DGA, URH, OCAJ, OCI, INT (05), ARCHIVO  
27 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez  
RECTOR (e)